



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 068

RADICADO No. 156814089001-2023-00074-00

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP
DEMANDADO: ANA OTILIA CARO MONROY Y NOE MARTINEZ DIAZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, siete (07) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Dra. JESSIKA NATHALIA CASTELLANOS VEGA, presenta memorial mediante el cual pretende sustituir poder para actuar como apoderada de la parte demandante a favor la Dra. CLAUDIA DANIELA QUINTERO BARÓN. De otra parte, presentó solicitud para adelantar la fecha en que se encuentra fijada la inspección judicial dentro del proceso de la referencia. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del memorial presentado en el cual la Dra. Jessika Nathalia Castellanos Vega sustituye poder para actuar como apoderada de la parte demandante a favor de la Dra. Claudia Daniela Quintero Barón; este Juzgado a la luz de los artículos 73, 74, 75 y 76 del C.G.P, en concordancia con lo señalado en la ley 2213 de 2022, no encuentra impedimento alguno y por consiguiente accede al reconocimiento de personería para actuar de profesional del derecho, diferente a aquel que otrora presentó el escrito introductorio de la demanda en el proceso de la referencia.

De otra parte, respecto a la solicitud de fijación de nueva fecha para inspección judicial en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el ajustado calendario de este Juzgado y, en atención a la cantidad y especialidad de procesos que en la actualidad son de su conocimiento, este Despacho se atenderá a lo resuelto en el auto calendado del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al a la **DRA. CLAUDIA DANIELA QUINTERO BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.652.336 de Tunja y portadora de la tarjeta profesional No. 375.685 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos conferidos en el memorial de sustitución de poder.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 068

RADICADO No. 156814089001-2023-00074-00

SEGUNDO:ATENERSE a lo resuelto en el numeral **QUINTO** de la parte resolutive del auto calendado del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), respecto a la fecha y hora señalada para adelantar inspección judicial dentro del proceso de la referencia, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el ocho (08) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 267313517ad15c17260b07e04cb23d0a76778ae646d5d9f43386e344729f515c

Documento generado en 07/03/2024 04:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>